

INFORME ASISTENCIA AUDIENCIA//PROCESO PROMOVIDO POR CÉSAR ORLANDO CONTRERAS CALDERÓN EN CONTRA DE CHUBB SEGUROS COLOMBIA Y OTROS // RADICADO 680013103005-2022-00080-00

Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>

Mié 14/02/2024 10:37

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>
CC: MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Yennifer Edith Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>

Buenas días estimada área de informes,

TIPO DE PROCESO: PROCESO DE VERBAL DE RESPONDBAILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

JUZGADO: JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

RADICADO: 680013103005-2022-00080-00

DEMANDANTE: CESAR ORLANDO CONTRERAS CALDERON

DEMANDADO: CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA

CASE: 14435

Comendidamente confirmo nuestra asistencia a la audiencia programada para el día 13 de febrero de 2024, representando los intereses de Chubb Seguros, en la cual se surtieron las siguientes etapas:

1. Verificación de asistencia:
 - a. Apoderado y demandante
 - b. Apoderado y demandado (Oscar Carcamo)
 - c. Apoderado y RL (Covolco)
 - d. Apoderado y RL (Previsora)
 - e. Apoderado y RL (Berkley)
 - f. Apoderado y RL (Chubb Seguros)
2. Conciliación:
 - a. Se declara fracasada
3. Interrogatorio de parte:
 - a. Cesar - Contreras
 - b. Oscar Carcamo- Demandado
 - c. RL Chubb Seguros
 - i. No se tomó el interrogatorio.
 - d. RL Previsora - Demandado
 - e. RL Covolco. - Demandado
 - f. RL Berkley - Llamado en gtia
4. Solicitud de Sentencia Anticipada --> Alegatos
 - a. Alegatos demandante:
 - i. Estará sometida a lo que el despacho decida al respecto.
 - b. Demandado - Oscar Carcamo
 - i. El señor Cesar Contreras no tiene ninguna relación con el vehículo
 - ii. Se adhiere a la excepción de prescripción porque el otro proceso ya se había declarado
 - c. Demandado - Covolco
 - i. No efectuará pronunciamiento

d. Demandado - Previsora:

- i. Reiterar la petición de prescripción que están en la contestación. El término que se aplica la ordinaria y empieza a correr en el momento en el que el interesado debió tener conocimiento, en este caso el incendio ocurrió el día 2 de junio de 2019, por lo que debía presentar de la reclamación en los dos 2 años siguientes, lo cual se hizo. Entonces desde que presentó esa reclamación inicia nuevamente a contar el término, por lo que debió hacerse el 4 de junio de 2021 y la demanda fue presentada hasta el 1 de abril e 2022 por lo que prescribió.

e. Demandado - Chubb Seguros:

- i. Reitera contestación --> prescripción de las acciones del contrato de seguro, toda vez que los hechos ocurrieron el 2 de junio de 2019, por lo que la demanda debía presentarse el 2 de junio de 2021. Sin embargo este término fue suspendido por la solicitud de conciliación y la pandemia, en ese sentido debe agregarse 5 meses y 14 días más al término, lo cual nos arroja hasta el 17 de noviembre de 2021. No obstante, la demanda se interpuso el día 31 de marzo de 2022, fecha en la que ya había operado el fenómeno.

f. Demandado Berkly

- i. Reitera la contestación y coadyuda lo indicado por Chubb.

5. Pronunciamiento de Sentencia anticipada:

- a. No tiene los elementos probatorios para definir la responsabilidad, por lo que Covolco y Oscar Carcamo continúan en el proceso.
- b. En relación con las pólizas.
 - i. Art 1133 permiten a las víctimas accionar contra la aseguradora. Debe correr el término de prescripción ordinaria. El demandante no hizo reclamación ni a Chubb Seguros ni a Berkley, por lo que no se interrumpió el término, en ese sentido empezó a correr el 2 de junio de 2019 y se suspendió el término por la conciliación y la suspensión del término de la pandemia, por lo que tenía hasta noviembre de 2021 para radicar la demanda, lo cual no ocurrió.
 - ii. En este caso para la previsora no operó el fenómeno de prescripción, pero también debe tenerse en cuenta que aquí no hay una acción directa por responsabilidad, pues acá hablamos de unos daños propiamente al demandante quien no es asegurado y este último no es parte, por lo que hay una falta de legitimación en la causa por activa.
- c. Niega pretensiones formuladas por el demandante frente a las Aseguradoras. Pero se sigue el trámite frente al señor Oscar Carcamo y Covolco
- d. Decisión en sentencia anticipada:
 - i. Probada la excepciones prescripción de las acciones del contrato de seguro a favor de Chubb
 - ii. Probada la falta de legitimación en la causa por activa
 - iii. Demandante condenada en costas a favor de Chubb, Previsora y Berkley

Aquí ya nos desvincularon del proceso.

6. Decreto de pruebas:

- a. Únicamente se negó testimonios del demandado, el demandado interpone recursos de apelación, se concede en efecto devolutivo (el apoderado puede ampliar reparos dentro de los 3 días)
- b. Se requiere de oficio al demandado allegar:
 - i. Guía de transporte que expide Terpel 1394-2 por 11.200 galones partió de la planta
 - ii. Conductor Orlando Quintero Pérez
 - iii. Factura de comercio expedida por Terpel 24867
 - iv. Copia de esos documentos al Juzgado

7. Fijación de fecha de instrucción: 20 de junio a las 9:00am

8. Fijación de litigio.

*Remito acta para su conocimiento:  [71ActaAudiencia.pdf](#)

Gracias, quedo atenta a sus requerimientos

Cordialmente,

BRENDA PATRICIA DÍAZ VIDAL

ABOGADA

ÁREA DE DERECHO PRIVADO

+57 312 442 32 03

bdiaz@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.